2615/18

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINCULTURA

CONTRATO DE COMODATO _____ DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA

Entre los suscritos a saber: **ENZO RAFAEL ARIZA AYALA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.627.790, expedida en Bogotá, actuando en nombre del **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT 830.034.348-5, en su calidad de Secretario General según Decreto de Nombramiento No. 1.395 del 30 de abril de 2008 y Acta de Posesión No. 2.596 del de la misma fecha, con delegación para contratar de conformidad con lo ordenado en la Resolución 1.316 del 1 de agosto de 2008, con las facultades que le confiere la ley 80 de 1993, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO** y **FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA,** NIT 800.239.112-6, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por la Gobernación del Atlántico mediante Resolución 447 del 7 de agosto de 1994, representada legalmente por **María Eugenia Castro Mejía**, identificada con cédula de ciudadanía 22.365.025, mayor de edad y para los efectos del presente contrato se denominará **EL COMODANTE,** han decidido celebrar el presente contrato de comodato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que es obligación del **MINISTERIO DE CULTURA** promover y divulgar el patrimonio cultural colombiano dándolo a conocer por medio de las diversas formas que lo contienen; **2.** Que el **MINISTERIO** atendiendo la Ley 397 de 1997 ajustada de acuerdo con las modificaciones de la ley 1185 de 2008 contempla en el Título II, artículo 4 literal "a) busca cumplir los objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación: *La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro";* **3.** Que el **MINISTERIO DE CULTURA** se encuentra interesado en realizar acciones de cooperación en materia cultural, en especial para la divulgación del arte nacional; **4.** Que el Artículo 32 de la Ley 80/93 establece que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad; **5.** Que según el Artículo 2200 del Código Civil, el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso; y **6.** Que el director del Museo Nacional de Colombia, mediante memorando radicado en el Grupo de Contratos y Convenios, solicitó la elaboración del presente contrato de comodato, de acuerdo con la siguiente justificación: *"En el marco de su programa de exposiciones temporales, el Museo Nacional de*

2615/18

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINCULTURA

CONTRATO DE COMODATO _____ DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA

Colombia realizará, entre el 26 de julio y el 28 de octubre del 2018, la exposición titulada "El joven maestro: Botero, obra temprana (1948-1963)", cuya curaduría ha sido confiada al historiador del arte Christian Padilla, quien durante varios años ha desarrollado una juiciosa investigación sobre la producción temprana de Fernando Botero. Dentro de las obras seleccionadas por el curador para esta muestra, se encuentra una obra perteneciente a la colección de la Fundación Museo de Arte Moderno de Barranquilla, quien ha enviado su carta de aceptación del préstamo para esta exposición.". Dadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: **EL COMODANTE** entrega a **EL COMODATARIO** y éste recibe a título de comodato o préstamo de uso, una obra (en adelante también llamada "bien"), que formará parte de la exposición temporal *"El joven maestro: Botero, obra temprana (1948-1963)"*, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Museo Nacional de Colombia. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL COMODANTE:** En desarrollo del presente contrato **EL COMODANTE** se compromete a: **1.-** Entregar a **EL COMODATARIO** el siguiente bien, en el estado en que se encuentra, mediante acta suscrita por las partes, a la cual se adjuntará la ficha del estado de conservación del mismo:

1.

Autor:	Fernando Botero
Título:	El milagro de la niña devorada por el colibrí
Año:	1960
Técnica:	Óleo sobre tela
Dimensiones:	132 X 157 X 4 cm
Avalúo:	$1.120.000.000

2.- Recibir el bien vencido el término de este contrato o antes si **EL COMODANTE** así lo solicita**. PARÁGRAFO:** Si en el momento de la devolución se observare cualquier alteración del bien, se deberá dar aviso inmediato a la Dirección del Museo Nacional de Colombia, quien deberá reportar el hecho a la aseguradora para lo pertinente. **3.- EL COMODANTE** con el fin de promover la exposición *"El joven maestro: Botero, obra temprana (1948-1963)"*, autoriza a **EL COMODATARIO**, a reproducir la imagen del bien para su inclusión en el catálogo de la Exposición, divulgación en prensa y otros medios masivos; página web, pendones, invitaciones, videos promocionales y publicidad. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL COMODATARIO**. En desarrollo del presente contrato el **MINISTERIO DE CULTURA** en calidad de **COMODATARIO** se compromete a:

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINCULTURA

2615/18

CONTRATO DE COMODATO _____ DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA

1.- Recibir el bien mencionado en la cláusula anterior en calidad de préstamo de uso, mediante acta de entrega y recibo, suscrita por las partes, a la cual se adjuntará la ficha de estado actual de conservación del bien. **2.-** Mantener en perfecto estado de conservación, presentación y seguridad el bien objeto del presente contrato. **Parágrafo:** Para el cumplimiento de esta obligación el Museo Nacional de Colombia, pondrá a disposición toda su infraestructura de servicios de seguridad, conservación, mantenimiento y técnicas museográficas. **3.- EL COMODATARIO**, a través de la póliza de seguros del Ministerio de Cultura, se compromete a asegurar a su costa a través de una compañía de seguros legalmente establecida, el bien objeto de este contrato contra todo riesgo y del tipo clavo a clavo, con vigencia desde la fecha de recibo de los bienes hasta su devolución y por el valor en pesos colombianos del bien descrito. **4.-** Asegurar la implementación de óptimas condiciones de embalaje y el mantenimiento adecuado de los niveles de humedad, temperatura e iluminación para garantizar permanentemente la conservación del bien. **5.-** Recoger, previa coordinación entre el Museo Nacional de Colombia y **EL COMODANTE**, el bien objeto del presente contrato en el lugar que éste indique, mediante acta de entrega y recibo, suscrita por las partes, a la cual se adjuntará la ficha de estado actual de conservación del bien. **6.-** Devolver el bien objeto de este contrato al vencimiento del mismo o antes en caso de que **EL COMODANTE** así lo solicite, en el lugar que éste señale. **7.-** Embalar y transportar a su costa el bien objeto de este contrato. **8.-** Divulgar los créditos de **EL COMODANTE** en la ficha técnica del bien. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** Es de la esencia del contrato de comodato ser de carácter gratuito. Por lo tanto, **EL COMODATARIO** no cancelará valor alguno por concepto del préstamo del bien de **EL COMODANTE. CLÁUSULA QUINTA: AVALÚO**. El avalúo total del bien que entrega **EL COMODANTE** a **EL COMODATARIO** es de **MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($1.120.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**. Dicha suma se tendrá en cuenta únicamente para constituir las pólizas del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: EL COMODATARIO** asegurará en su póliza global el bien prestado por **EL COMODANTE** durante el tiempo que sea prestado, hecho que se evidenciará en actas de entrega inicial de **EL COMODANTE** a **EL COMODATARIO** y de devolución de **EL COMODATARIO** a **EL COMODANTE.** La póliza cubrirá el bien contra todo riesgo de pérdida física o daño de cualquier naturaleza, salvo las excepciones legales. **PARÁGRAFO 1.** El valor asegurado será el del bien mencionado en la cláusula "AVALÚO". **PARÁGRAFO 2.** Tan pronto **EL COMODANTE**, mediante acta, entregue a **EL COMODATARIO** el bien, el supervisor del contrato informará al Grupo de Gestión Administrativa y Servicios

2615/18

CONTRATO DE COMODATO _____ DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA

del **MINISTERIO** para que oficialice la inclusión de este en la póliza global del **MINISTERIO. CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN** El término de duración del presente contrato de comodato será a partir la suscripción del acta de entrega por **EL COMODANTE** a **EL COMODATARIO,** del bien prestado, hasta el 28 de noviembre de 2018. **CLÁUSULA OCTAVA: RESTITUCIÓN**. **EL COMODATARIO** se obliga a restituir a **EL COMODANTE** el bien objeto del presente contrato a más tardar el día del vencimiento de este contrato o con anterioridad a esta fecha en el caso de que **EL COMODANTE** lo solicite, lo cual podrá hacer únicamente obedeciendo a un hecho de fuerza mayor o a causa del incumplimiento por parte de **EL COMODATARIO** de las condiciones estipuladas en este contrato. **PARÁGRAFO 1**. En caso de restitución anticipada del bien objeto del contrato, **EL COMODANTE** lo solicitará por escrito a **EL COMODATARIO**, conviniéndose entre las partes un plazo prudencial para efectuar la entrega. **PARÁGRAFO 2**. Al momento de la devolución, se firmará un acta de devolución del bien prestado en la cual se dejará constancia del estado de conservación del mismo, documento este que con la firma del Director del Museo Nacional de Colombia, servirá como constancia de liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR**. La supervisión del presente contrato será ejercida por el Director del Museo Nacional de Colombia o quien haga sus veces o a quien designe el ordenador del gasto, quien deberá: **1.** Velar para que el objeto y las obligaciones estipuladas en este contrato se cumplan. **2.** Informar a la oficina jurídica del Ministerio de Cultura y a las demás áreas pertinentes, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del contrato. **3.** Enviar con una antelación de 15 días hábiles a la oficina del Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio, las solicitudes de prórroga, modificación o adición del contrato en caso que se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse cualquier diferencia surgida con ocasión del presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 446 de 1998 para solucionar las diferencias surgidas. **PARÁGRAFO. SITUACIONES NO PREVISTAS:** Las situaciones no previstas en el presente contrato serán resueltas por las partes de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Entre **EL COMODATARIO** y **EL COMODANTE** no se generará vinculación laboral, administrativa, de ninguna índole. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. EL COMODANTE** mantendrá indemne y defenderá a su costa a **EL COMODATARIO**, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINCULTURA

2615/18

CONTRATO DE COMODATO _____ DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y FUNDACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE BARRANQUILLA

cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este, frente a reclamaciones de terceros relativas a la propiedad o posesión de los bienes prestados, o relacionadas con estos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El presente contrato queda perfeccionado a partir de la entrega del bien objeto de este contrato a **EL COMODATARIO**, lo cual constará en un acta de entrega. Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes a los

Por **EL COMODATARIO**,

ENZO RAFAEL ARIZA AYALA
Secretario General

Por **EL COMODANTE**,

05 JUL 2018

MARÍA EUGENIA CASTRO MEJÍA
Representante Legal

Aprobó: María Clara Mojica Rodríguez - Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Héctor Alejandro Cadavid Villa – Abogado del Grupo de Contratos y Convenios